



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

DON ANTONIO PANIZO GARCIA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA.

CERTIFICA

Que, el día 27 de julio de 2015, se celebró en la sede institucional de la Entidad Pública Empresarial, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, (FNMT-RCM) c/ Jorge Juan nº 106 de Madrid, sesión ordinaria del Consejo de Administración, previamente convocado al efecto.

Actuó en calidad de Presidente, don Jaime Sánchez Revenga, y el Secretario que suscribe, don Antonio Panizo García, nombrado por Orden comunicada del Ministro de Economía y Hacienda, de 12 de septiembre de 2006 (*hoy titular del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*).

Asistieron al acto los siguientes consejeros de los que integran el Consejo de Administración, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden comunicada de 26 de septiembre de 2000:

Doña Marina Fernández Gil, don José Ángel García Cabrera, doña Laura Fernández Castro, don Jaime Pérez de la Cruz, doña Amelia Lobato Martínez, doña Rosa María Moral Betere, don Pedro Polo García, don Rafael Padilla Ruiz, don Marcos Peletero Diz, don José Miguel Martínez Gimeno y don Diego Pérez de los Cobos Orihuel.

Concurren al acto en calidad de asesores con voz pero sin voto:

Don José Carlos Fernández Cabrera, doña Silvia García Malsipica, don Juan Ángel Amunátegui Rodríguez y don Jorge Guillermo Pipaón Pulido.

A petición del Presidente asisten al Consejo de Administración como representantes de la Dirección:

Don Felipe Amores Molero – Director de Sistemas de Información (y, por sustitución de funciones (P.S), Director Económico Financiero).

Don Vicente de los Reyes Rodríguez – Director Jurídico

Don José Francisco Garrido Casas – Director del Departamento de Compras

Asiste como representante del Comité de Empresa, don Rafael Roldán Velasco.

En la sesión se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, siguiendo la numeración del Orden del día de la sesión:

3º.- PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DELEGADA AL CONSEJO

3.2.- Instrucciones Internas de Contratación

PRIMERO.- APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

Aprobación de las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) que se incorporan como ANEXO 1 a este Acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191. b), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La entrada en vigor de las IIC será el 1 de septiembre de 2015. A partir de ese momento, todos los expedientes de contratación que se inicien se sujetarán a estas Instrucciones y se tramitarán con el marco competencial y los procedimientos establecidos en las mismas.

SEGUNDO.- DEROGACIÓN DE LAS ANTERIORES IIC.

Con fecha 1 de septiembre de 2015, quedan derogadas las IIC vigentes, aprobados por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de septiembre de 2008.

TERCERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Estas IIC serán aplicables a los expedientes de contratación de la FNMT-RCM que, por su importe, no estén sujetos a regulación armonizada y cuya adjudicación haya de ajustarse a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

En los contratos que, por estar incluidos en alguna de las excepciones previstas en el art. 4 del TRLCSP, no les sea de aplicación la referida Ley, se someterán a las presentes IIC, salvo en aquellos extremos que, por motivos suficientemente justificados, y que deberán quedar expresados en los correspondientes expedientes de contratación, sea inviable su cumplimiento, ajustándose en estos casos la contratación a las normas especiales que los regulen, ya sean éstas nacionales o, en su caso, las aplicables a los organismos o instituciones internacionales contratantes y respetando, en la medida de lo posible, los principios de contratación del Sector Público.

Las contrataciones que la FNMT-RCM deba realizar y estén sometidas a regulación armonizada, se regirán por lo dispuesto en el TRLCSP con las especialidades previstas en el artículo 190 de dicha norma.



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

CUARTO.- RÉGIMEN TRANSITORIO.

Los expedientes de contratación iniciados y los contratos adjudicados con arreglo a las anteriores IIC y que se encuentren en tramitación, seguirán ejecutándose por los procedimientos consignados en las mismas hasta su conclusión, sin perjuicio de las adaptaciones y ajustes que hayan de realizarse conforme a la legislación vigente y los criterios de los órganos consultivos y fiscalizadores.

Así mismo, en las contrataciones relativas a la compraventa y explotación de bienes inmuebles y propiedades incorporales, reguladas por la legislación patrimonial, y los correspondientes a la entrega de bienes o derechos (enajenaciones) y prestación de servicios por parte de la FNMT-RCM y hasta que se apruebe un procedimiento de contratación y régimen competencial específico para estas contrataciones, se aplicarán, de forma transitoria, los regulados en las IIC que ahora se derogan, sin perjuicio de la normativa que sea de aplicación a cada supuesto.

QUINTO.- PUBLICIDAD.

Acordar, para general conocimiento que, este acuerdo y las IIC que ahora se aprueban, se publiquen en el Perfil de Contratante de la FNMT-RCM y se pongan a disposición de los interesados en la participación en los procedimientos de adjudicación regulados en las mismas, sin perjuicio de su divulgación a través de otros sistemas que permitan su general conocimiento.

Y, para que conste a los efectos oportunos, y en cumplimiento del artículo 15 del Estatuto de la FNMT-RCM, expido la presente certificación, con el VºBº del Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a treinta de octubre de dos mil quince.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo: Jaime Sánchez Revenga



EL SECRETARIO,

Fdo: Antonio Panizo García

